



RESOLUCION No. R-CIFI-UG-SE11-033-10-02-2021

**LA COMISIÓN INTERVENTORA Y DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
PARA LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL EN FUNCIONES DEL
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO.**

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador determina:
"Art. 61.- Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos: 1. Elegir y ser elegidos".

QUE, el artículo 65 de la Carta Suprema establece: *"El Estado promoverá la representación paritaria de mujeres y hombres en los cargos de nominación o designación de la función pública, en sus instancias de dirección y decisión, y en los partidos y movimientos políticos. En las candidaturas a las elecciones pluripersonales se respetará su participación alternada y secuencial. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa para garantizar la participación de los sectores discriminados".*

QUE, el artículo 351 de la Constitución de la República señala: *"El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global".*

QUE, el artículo 355 ibídem, nos dispone: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. .../... Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. .../... Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia,*



RESOLUCION No. R-CIFI-UG-SE11-033-10-02-2021

transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. .../...".

QUE, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece como derecho de los estudiantes: *"e) Elegir y ser elegido para las representaciones estudiantiles e integrar el cogobierno, en el caso de las universidades y escuelas politécnicas"*.

QUE, de igual modo el artículo 6 del mismo cuerpo legal reconoce en su literal e), como derecho de los profesores e investigadores: *"e) Elegir y ser elegido para las representaciones de las y los profesores en las instancias directivas, e integrar el cogobierno"*.

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el inciso primero de su artículo 12, articula los principios del sistema de educación superior, indicando: *"El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global"*.

QUE, el artículo 18 ibídem, reconoce en sus literales d) e i) a las Universidades, en ejercicio de su autonomía responsable, lo siguiente:

"Art. 18.- Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: ...

d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores, y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley; ...

i) La capacidad para determinar sus formas y órganos de gobierno, en consonancia con los principios de alternancia, equidad de género, transparencia y derechos políticos señalados por la Constitución de la



RESOLUCION No. R-CIFI-UG-SE11-033-10-02-2021

República, e integrar tales órganos en representación de la comunidad universitaria, de acuerdo a esta Ley y los estatutos de cada institución”.

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 45, establece: *“Principio del Cogobierno. - El cogobierno es parte consustancial de la autonomía responsable. Consiste en la dirección compartida de las instituciones de educación superior por parte de los diferentes sectores de la comunidad de esas instituciones: profesores, estudiantes, empleados y trabajadores, acorde con los principios de calidad, igualdad de oportunidades, alternabilidad y equidad de género. Las instituciones de educación superior incluirán este principio en sus respectivos estatutos”.*

QUE, el artículo 48 de la misma Ley, dispone: *“Del Rector o Rectora.- El Rector o la Rectora, en el caso de las universidades o escuelas politécnicas es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior pública o particular, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. El Rector o la Rectora, en el caso de las universidades o escuelas politécnicas presidirá el órgano colegiado superior de manera obligatoria y aquellos órganos que señale el estatuto respectivo en ejercicio de su autonomía responsable; desempeñará sus funciones a tiempo completo y durará en el ejercicio de su cargo cinco años. Podrá ser reelegido, consecutivamente o no, por una sola vez. Tendrá las atribuciones y deberes que le asigne el estatuto.”*

QUE, en el artículo 49 de la Ley Orgánica de Educación Superior se prevé los requisitos para ser Rector de una universidad, lo que guardando armonía con la norma legal, es incorporado por el Estatuto de la Universidad de Guayaquil, que en su artículo 32 manda lo siguiente:

“Art. 32.- Requisitos. - Para ser Rector de la Universidad de Guayaquil se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar en goce de los derechos de participación;*
- b) Tener grado académico de doctor (PhD o su equivalente) según lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior, registrado y reconocido por el órgano rector de la política pública de educación superior;*
- c) Tener experiencia de al menos cinco años en gestión educativa universitaria o experiencia equivalente en gestión;*

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



RESOLUCION No. R-CIFI-UG-SE11-033-10-02-2021

- d) *Haber realizado o publicado al menos seis obras de relevancia o artículos indexados en su campo de especialidad, dos de los cuales debieron ser producidos en los últimos cinco años, con excepción de los rectores o rectoras y vicerrectores o vicerrectoras en funciones, que se postulan a la reelección;*
- e) *Haber accedido a la docencia por concurso público de merecimientos y oposición, u otro proceso de selección basado en méritos en cualquier universidad o escuela politécnica nacional o extranjera.*
- f) *Tener experiencia en docencia o en investigación por al menos cinco años, tres de los cuales deberán haber sido ejercidos en calidad de profesor universitario o politécnico titular a tiempo completo, y haber ejercido la docencia o la investigación con probidad, eficiencia y pertinencia.*
- g) *No estar incurso en las prohibiciones establecidas en la ley, para ejercer cargo en el servicio público”.*

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 51, respecto al Vicerrector de las Universidades y Escuelas Politécnicas prescribe en la parte pertinente lo siguiente: *“Vicerrector o Vicerrectores de las Universidades y Escuelas Politécnicas.- Las universidades y escuelas politécnicas, en ejercicio de su autonomía responsable, contarán con un Vicerrector que cumpla con los mismos requisitos que para ser Rector... durarán en sus funciones cinco años y podrán ser reelegidos por una sola vez.”.*

QUE, el artículo 55 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“Elección de primeras Autoridades.- La elección de Rector o Rectora y Vicerrector o Vicerrectora de las universidades y escuelas politécnicas públicas se hará por votación universal, directa, secreta y obligatoria de los profesores o las profesoras e investigadores o investigadoras titulares, de los y las estudiantes regulares legalmente matriculados a partir del segundo año de su carrera, y de las y los servidores y trabajadores titulares, de conformidad con esta Ley. No se permitirán delegaciones gremiales. (...) En todos los casos, se contará con la participación de la comunidad académica, debidamente representada en el Órgano Colegiado Superior.”*

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 56, dispone: *“Paridad de género, igualdad de oportunidades y equidad.- La elección de rector o*



RESOLUCION No. R-CIFI-UG-SE11-033-10-02-2021

rectora, vicerrectores o vicerrectoras, y de los representantes de los distintos estamentos ante los órganos de cogobierno en las instituciones de educación superior, se realizará a través de listas que deberán ser integradas respetando la alternancia, la paridad de género, igualdad de oportunidades y equidad conforme a la Constitución”.

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 59, dispone: *“Participación del personal académico. - En los organismos colegiados de cogobierno, los docentes estarán representados por personas elegidas por votación universal de los respectivos estamentos. Esta situación deberá normarse en los estatutos institucionales”.*

QUE, del mismo modo, este cuerpo legal determina en su artículo 60, que: *“La elección de representantes estudiantiles ante los órganos colegiados se realizará por votación universal, directa y secreta. Su renovación se realizará con la periodicidad establecida en los estatutos de cada institución; de no hacerlo perderán su representación. Para estas representaciones, procederá la reelección, consecutivamente o no, por una sola vez.”*

QUE, el artículo 2 del Código de la Democracia, dispone: *“En el ámbito de esta ley las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos: 1. Elegir y ser elegidos; 2. Participar en los asuntos de interés público...”.*

QUE, la Universidad de Guayaquil, es una entidad autónoma de derecho público, de conformidad con lo prescrito en el Art. 1 del Estatuto de la institución, lo que guarda concordancia con el Art. 355 de la Constitución de la República del Ecuador.

QUE, el artículo 20 del Estatuto de la Universidad de Guayaquil establece: *“La Universidad de Guayaquil cumple con el principio de cogobierno a través del Consejo Superior Universitario y los Consejos de Facultad, donde están representados los diferentes estamentos de la comunidad universitaria conformada por sus autoridades, docentes, estudiantes, servidores administrativos y trabajadores, de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior y en este Estatuto. [...] La elección de representantes estudiantiles ante los órganos colegiados de cogobierno se realizará por votación universal, directa y secreta. Su renovación se*



RESOLUCION No. R-CIFI-UG-SE11-033-10-02-2021

realizará cada año; de no hacerlo perderán su representación. Para estas representaciones, procederá la reelección, consecutivamente o no, por una sola vez”.

QUE, el artículo 37 del Estatuto de la Universidad de Guayaquil, determina como requisitos para ser Vicerrector Académico, los mismos requisitos exigidos para ser Rector, conforme lo establecido en su artículo 32.

QUE, el Estatuto de la Universidad de Guayaquil, prescribe como una de las atribuciones del Consejo Superior Universitario, en su artículo 56, numeral 16): *“16) Convocar a elecciones de Rector, Vicerrector Académico, y miembros del Consejo Superior Universitario y posesionarlos en sus cargos”.*

QUE, el artículo 63 del Estatuto de la Universidad de Guayaquil, dispone: *“Requisitos para los representantes del personal académico. - Para ser candidato y ejercer las funciones de representante del personal académico, ante el Consejo Superior Universitario se deberá: a) Estar en goce de sus derechos de participación; b) Contar con nombramiento como personal académico titular; c) Haber ejercido la titularidad por el lapso mínimo de cinco (5) años; d) No haber recibido ningún tipo de sanción disciplinaria en el ejercicio de sus funciones. Los representantes del personal académico durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos consecutivamente o no, por una sola vez. Serán elegidos por votación universal, directa, secreta y obligatoria de los profesores e investigadores nacionales o extranjeros, titulares y no titulares, por contratados ocasionales o por honorarios profesionales. Para que el personal académico no titular, por contratos ocasionales o por honorarios profesionales, pueda ejercer el derecho a elegir a sus representantes docentes, deberá estar legalmente vinculado, laboralmente, a la Universidad de Guayaquil, al momento de la convocatoria a elecciones. El procedimiento para efectuar las elecciones constará en el Reglamento General de Elecciones de la Universidad de Guayaquil, que debe establecer las políticas y mecanismos que garanticen la participación equitativa y paritaria de las mujeres, y de los grupos históricamente excluidos, en las listas de candidatos a autoridades y Consejo Superior Universitario que se registren”.*



RESOLUCION No. R-CIFI-UG-SE11-033-10-02-2021

QUE, en igual contexto democrático, el artículo 64 del Estatuto de la Universidad de Guayaquil, dispone: *"Requisitos para los representantes estudiantiles. - Para ser representante estudiantil ante el Consejo Superior Universitario, los candidatos deberán: a) Ser estudiante regular de la Universidad de Guayaquil, de conformidad con el Reglamento de Régimen Académico, expedido por el Consejo de Educación Superior; b) No haber recibido ningún tipo de sanción disciplinaria por parte de la Universidad de Guayaquil u otra institución de Educación Superior; c) Acreditar un promedio de muy bueno a excelente, que tomará en cuenta toda la trayectoria académica del candidato, según la Ley Orgánica de Educación Superior y el Reglamento de Evaluación, Calificación y Recalificación de Exámenes en las Carreras de Grado de la Universidad de Guayaquil; d) Haber aprobado al menos el cincuenta por ciento de la malla curricular de la carrera en curso; y, e) No haber reprobado ninguna materia, y presentar un plan de trabajo para la dignidad materia de la candidatura; Los representantes estudiantiles al Consejo Superior Universitario, serán elegidos por votación universal, directa y secreta de los estudiantes. Durarán un año (1) en sus funciones, pudiendo ser reelegidos consecutivamente o no, por una sola vez. En caso de perder la condición de estudiantes regulares o de ser sancionados durante el período de su representación estudiantil, perderá la calidad de delegado y serán reemplazados como lo disponga el Reglamento General de Elecciones de la Universidad de Guayaquil. Todo el procedimiento de elección constará en dicho Reglamento"*.

QUE, el artículo 65 del Estatuto de la Universidad de Guayaquil, dispone: *"Representante de los servidores administrativos y trabajadores. - El representante o los representantes de los servidores administrativos y trabajadores ante el Consejo Superior Universitario, deberá tener nombramiento definitivo o contrato indefinido con una antigüedad de al menos tres (3) años. Serán nominados como candidatos y elegidos, por los servidores administrativos sujetos a la Ley Orgánica del Servicio Público, y trabajadores tutelados por el Código del Trabajo, por votación universal, directa y secreta, en la que participarán los integrantes de dicho estamento. Los representantes elegidos durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos consecutivamente o no, por una sola vez. El procedimiento*



RESOLUCION No. R-CIFI-UG-SE11-033-10-02-2021

de elección constará en el Reglamento General de Elecciones de la Universidad de Guayaquil”.

QUE, el artículo 137 del Estatuto de la Universidad de Guayaquil, establece como derecho de los estudiantes: *“j. Ejercer el derecho al voto en las elecciones universitarias de cogobierno y en las de su respectivo gremio, en cumplimiento de la normatividad legal pertinente”.*

QUE, el artículo 1 del Reglamento General de Elecciones de la Universidad de Guayaquil dispone: *“Es un deber y un derecho del personal académico, de los servidores administrativos, trabajadores y estudiantes de la Universidad de Guayaquil, a elegir y ser elegidos a través del sufragio a las siguientes dignidades: a) Primeras autoridades de la Universidad de Guayaquil; b) Representantes a integrar el Consejo Superior Universitario (...)”*

QUE, el artículo 2 del Reglamento General de Elecciones de la Universidad de Guayaquil dispone: *“La votación: Será universal, directa, secreta y obligatoria para el personal académico, trabajadores acreditados y regulados por la Ley Orgánica de Educación Superior, Ley Orgánica de Servicio Público, Código de Trabajo y los estudiantes regulares de la Universidad de Guayaquil, que consten en el padrón electoral.”*

QUE, el artículo 7 del Reglamento General de Elecciones de la Universidad de Guayaquil dispone: *“Publicación de la convocatoria: El Consejo Superior Universitario, mediante resolución –motivada convocará a elecciones generales, las mismas que se llevarán a cabo dentro del período académico, excluyendo los tiempos de vacaciones, evaluaciones y períodos de matriculación ordinario, extraordinario y especial. La convocatoria contendrá el cronograma del proceso eleccionario y será difundida a lo interno de la Universidad, a través del portal web institucional, sin perjuicio de manera externa a través de una publicación por la prensa local escrita, bajo la responsabilidad de la Secretaría General y se efectuará de conformidad a las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General de aplicación, el Estatuto Orgánico de la Universidad de Guayaquil y el presente reglamento”.*



RESOLUCION No. R-CIFI-UG-SE11-033-10-02-2021

QUE, el artículo 8 del Reglamento General de Elecciones de la Universidad de Guayaquil establece: *“De la inscripción de candidatura: Los candidatos a primeras autoridades para elección de Rector (a) de la Universidad de Guayaquil y Vicerrector (a) Académico-UG, serán inscritos por medio de listas, en las cuales se respetará la alternancia, la paridad de género, igualdad de oportunidades y equidad conforme a la Constitución de la República del Ecuador, y deberán presentar lo siguiente: a) Declaración juramentada que acredite estar en goce de sus derechos de participación. b) Copia legible de la cédula y certificado de votación de los candidatos. c) Certificación de la Secretaria General que conste no tener sanción disciplinaria de cualquier naturaleza, impuesta mediante régimen disciplinario de la Universidad de Guayaquil, vigente. d) Solicitud de inscripción suscrita por los candidatos. e) Propuesta de trabajo con reconocimiento de firma ante notario público. f) Los demás documentos habilitantes que constan como requisitos en el Estatuto y en la Ley Orgánica de Educación Superior. Los documentos que sean presentados mediante copias, deberán estar notariados. Quienes hubiesen ejercido por dos períodos los cargos de Rector o Vicerrector Académico, no podrán optar por nueva reelección.”.*

QUE, el artículo 9 del Reglamento General de Elecciones de la Universidad de Guayaquil dispone: *“Del voto. - La votación será universal, directa, secreta y obligatoria; las primeras autoridades serán elegidas (cada 5 años) por parte de los profesores e investigadores titulares, estudiantes regulares del segundo año, nivel, ciclo o el equivalente en semestre de su carrera, de los servidores administrativos y trabajadores titulares. No se permitirán delegaciones gremiales.”.*

QUE, el artículo 10 del Reglamento General de Elecciones de la Universidad de Guayaquil señala: *“Las elecciones de Rector y Vicerrector Académico de la Universidad de Guayaquil, serán en binomio y constarán en una misma papeleta. En caso de que en la primera votación, ningún binomio candidato a estas dignidades hubieran logrado la mayoría absoluta de votos válidos emitidos, se realizará una segunda vuelta electoral; y, en ella, participarán los dos binomios más votados en la primera elección, de conformidad a lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador y el Estatuto de la Universidad de Guayaquil. No habrá segunda vuelta electoral, y se los proclamará ganadores, al binomio que habiendo logrado el primer lugar en*



RESOLUCION No. R-CIFI-UG-SE11-033-10-02-2021

la votación, obtiene al menos el cuarenta por ciento de los votos válidos y una diferencia mayor a diez puntos porcentuales sobre la votación lograda por el binomio ubicado en el segundo lugar.”

QUE, el artículo 17 del Reglamento General de Elecciones de la Universidad de Guayaquil establece la integración del Consejo Superior Universitario, siendo de votación universal, directa y secreta: el Rector (1) y Vicerrector Académico (1); catorce (14) representantes docentes; siete (7) representantes estudiantiles; y un (1) representante de los servidores administrativos y trabajadores.

QUE, el artículo 18 del Reglamento General de Elecciones de la Universidad de Guayaquil dispone: *“Artículo 18.- De la candidatura de los representantes del personal académico: Para el caso de las candidaturas de los representantes del personal académico para el Consejo Superior Universitario, deberán adjuntar: a) Estar en goce de sus derechos de participación. b) Contar con nombramiento como docente titular. c) Haber ejercido la titularidad por el lapso de 5 años. d) Registro de título de maestría o doctorado (PhD o su equivalente) generado de la página Web de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación. e) Certificación otorgada por la Dirección de Talento Humano, en la cual se indique que es profesor o investigador titular en la Universidad de Guayaquil. f) Certificación otorgada por la Secretaría General de no estar sancionado por régimen disciplinario de la Universidad de Guayaquil, vigente”; g) Declaración juramentada que acredite estar en goce de sus derechos de participación; h) Los demás requisitos establecidos en el Estatuto de la Universidad de Guayaquil y la Ley Orgánica de Educación Superior. Los documentos que sean presentados mediante copias, deberán estar notariados. Los representantes del personal académico durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos consecutivamente o no, por una sola vez”.*

QUE, el artículo 21 del Reglamento General de Elecciones de la Universidad de Guayaquil dispone: *“De la candidatura del representante estudiantil: Para el caso de las candidaturas de los representantes estudiantiles, para ante el Consejo Superior Universitario, deberán acreditar lo siguiente: a) Ser estudiante regular de la Universidad de Guayaquil y haber aprobado al*



RESOLUCION No. R-CIFI-UG-SE11-033-10-02-2021

menos el cincuenta por ciento de la malla curricular. b) Certificación emitida por la Secretaria General, la cual indique que el candidato no esté sancionado por régimen disciplinario de la Universidad de Guayaquil, vigente. c) Acreditar mediante certificación otorgada por la Secretaría de la Facultad a la que pertenece, un promedio de calificaciones de muy bueno a excelente, que tomará en cuenta toda la trayectoria académica del candidato, según la Ley Orgánica de Educación Superior y el Reglamento de Evaluación, Calificación y Recalificación de Exámenes en las Carreras de Grado de la Universidad de Guayaquil; y, d) No haber reprobado ninguna materia. e) Declaración juramentada que acredite estar en goce de sus derechos de participación. f) Presentar un plan de trabajo para la dignidad materia de la candidatura. Los documentos que sean presentados mediante copias, deberán estar notariados. Durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos consecutivamente o no, por una sola vez”.

QUE, el artículo 24 del Reglamento General de Elecciones de la Universidad de Guayaquil dispone: *“De la candidatura para representantes de servidores y trabajadores: Para el caso de las candidaturas de los representantes de los servidores o trabajadores al Consejo Superior Universitario, deberán adjuntar: a) El representante o los representantes de los servidores administrativos y de trabajadores ante el Consejo Superior Universitario, a ser elegidos, deberán tener nombramiento permanente, o contrato indefinido, con una antigüedad de al menos tres (3) años, debiendo presentar el certificado correspondiente, emitido por la Dirección de Talento Humano de la Universidad de Guayaquil. Serán nominados como candidatos y elegidos por los servidores administrativos sujetos a la Ley Orgánica del Servicio Público, y trabajadores tutelados por el Código del Trabajo, por votación universal, directa y secreta, en la que participarán y constarán en el padrón electoral, todos los integrantes de dicho estamento que mantengan relación de dependencia laboral con la Universidad de Guayaquil, a la fecha de la convocatoria a elecciones. Los representantes elegidos durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos consecutivamente o no, por una sola vez. b) Declaración juramentada que acredite estar en goce de sus derechos de participación. c) Certificado emitido por la Unidad de Administración de Talento Humano el cual indique que el candidato no está sancionado en el ejercicio de sus funciones. Los*



RESOLUCION No. R-CIFI-UG-SE11-033-10-02-2021

documentos que sean presentados mediante copias, deberán estar notariados”.

QUE, el artículo 53 del Reglamento General de Elecciones de la Universidad de Guayaquil establece: *“La administración electoral estará a cargo del Tribunal Electoral de la Universidad de Guayaquil, quien organizará y ejecutará los procesos electorarios de forma democrática en los términos y condiciones que se regulen para cada proceso electoral y naturaleza de la elección. Entendiéndose de que, en caso de las elecciones estudiantes, ingresará un estudiante como miembro, en el caso de las elecciones de servidores y trabajadores integrará un representante de estos. En ambos casos, no podrán ser candidato ni adherente a ninguno de los sectores auspiciantes de las candidaturas”.*

QUE, con fecha 15 de octubre del 2018, el Consejo de Educación Superior, expide la Resolución Nro. RPC-SE-08-No.037-2018, misma que en su artículo 2 indica: *“Disponer la inmediata intervención integral de la Universidad de Guayaquil, por haberse configurado la causal establecida en los artículos 169, literal e), 199, literal c), de la Ley Orgánica de Educación Superior LOES y artículo 45 del Reglamento de Creación, Intervención y Suspensión de Universidades y Escuelas Politécnicas. La medida dispuesta, a través de la presente Resolución, tendrá una duración máxima de noventa (90) días, prorrogables de conformidad con la Ley.”*

QUE, mediante resolución RPC-SE-01-No.001-2019, de fecha 9 de enero de 2019, se resuelve: *“Artículo 1.- Disponer la ampliación de la intervención integral de la Universidad de Guayaquil por existir la concurrencia de hechos que configuran las causales de intervención determinadas en el artículo 199 literales a) y b) de la Ley Orgánica de Educación Superior y mantenerse la causal establecida en el literal c) del mismo artículo [...] Artículo 2.- El plazo de la medida dispuesta será de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución”.* Este plazo concluyó el 9 de enero de 2021.

QUE, mediante resolución RPC-SO-03-Nro. 029-2019, de fecha 23 de enero de 2019, el Pleno del Consejo de Educación Superior resolvió dar por conocido y aprobado el Plan de Intervención de la Universidad de Guayaquil CIFI UG



RESOLUCION No. R-CIFI-UG-SE11-033-10-02-2021

2019-2021, el mismo que incluye la nueva calendarización ajustada a la ampliación de la intervención. Este Plan de Intervención es de cumplimiento obligatorio para la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad de Guayaquil, y en sus dos últimas actividades previstas para los meses de noviembre y diciembre de 2020, se encuentran la convocatoria y la realización de las elecciones para elegir a las principales autoridades de la Universidad de Guayaquil.

QUE, el Consejo Superior Universitario ejercido por los miembros de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad de Guayaquil, en su sesión extraordinaria No. 34, efectuada el 13 de agosto de 2020, adoptó la resolución No. R-CIFI-UG-SE34-161-13-08-2020, a través de la cual se resolvió lo siguiente: *“Artículo 1.- En cumplimiento al Plan de Intervención para la Universidad de Guayaquil CIFI - UG 2019-2021; aprobado por el Pleno del Consejo de Educación Superior, (...) APRUEBA la calendarización de las fechas del proceso electoral elaborado por el Vicerrectorado Académico y contenido en el memorando Nro. UG-R-2020-0489-M, a fin de poner en conocimiento del Consejo de Educación Superior – CES, conforme se detalla a continuación: CALENDARIO ELECTORAL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO (LUNES 23 NOV.2020 – SÁBADO 9 ENERO 2021) (...) CALENDARIO ELECTORAL ELECCIÓN RECTOR Y VICERRECTOR ACADÉMICO (LUNES 30 NOV.2020 – SÁBADO 9 ENERO 2021).*

QUE, el Consejo Superior Universitario, ejercido por los miembros de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad de Guayaquil, en su sesión extraordinaria No. 35, celebrada el 24 de agosto de 2020, mediante Resolución No. R-CIFI-UG-SE35-169-24-08-2020, resolvieron: *“Artículo 1.- REFORMAR la resolución No. R-CIFI-UG-SE34-161-13-08-2020, aprobada por el Consejo Superior Universitario en sesión extraordinaria del 13 de agosto de 2020, por la que se aceptó “la calendarización de las fechas del proceso electoral elaborado por el Vicerrectorado Académico y contenido en el memorando Nro. UG-R-2020-0489-M...”, en consideración a que el proceso de intervención, y las funciones e integración de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad de Guayaquil, concluirán el 09 de enero de 2021; en virtud de lo cual, se APRUEBA la modificación del calendario y fechas del proceso para la elección de los delegados docentes,*



RESOLUCION No. R-CIFI-UG-SE11-033-10-02-2021

estudiantiles y de servidores al Consejo Superior Universitario, así como, para Rector y Vicerrector Académico...".

QUE, el Consejo de Educación Superior, mediante Acuerdo ACU-PC-SO-19-No.002-2020, de fecha 26 de agosto de 2020, determinan: *"...Dar por conocido el calendario electoral para la elección del rector y vicerrector y el calendario electoral para la elección del Consejo Superior Universitario de la Universidad de Guayaquil, presentados por la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la referida Universidad"*.

QUE, la Dra. Catalina Vélez Verdugo, Presidente del Consejo de Educación Superior, mediante Oficio Nro. CES-CES-2020-0307-CO, de 05 de septiembre de 2020, comunicó: *"...corresponde a la Universidad de Guayaquil en ejercicio de su autonomía responsable, a través de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la referida Universidad, la cual se encuentra ejerciendo las funciones de Órgano Colegiado Superior conforme a lo previsto en el artículo 4 de la Resolución RPC-SE-08-No.037-2018, llevar a cabo los procesos electorarios correspondientes para elegir a sus primeras autoridades, debiendo observar para el efecto, las normas establecidas en la LOES y su Reglamento General, y las demás normas que rigen al Sistema de Educación Superior, así como lo regulado en su Estatuto Institucional y normativa interna"*.

QUE, el Consejo Superior Universitario ejercido por los miembros de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad de Guayaquil, mediante resolución R-CIFI-UG-SE45-248-14-10-2020 de fecha 13 de octubre de 2020, aprobó el PROTOCOLO DE PREVENCIÓN DE COVID-19 DURANTE EL PROCESO ELECCIONARIO DE MIEMBROS DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO Y MÁXIMAS AUTORIDADES DE RECTOR Y VICERRECTOR ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL DEL AÑO 2020.

QUE, el Consejo Superior Universitario ejercido por los miembros de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad de Guayaquil, mediante resolución R-CIFI-UG-SE47-247-14-10-2020 de



RESOLUCION No. R-CIFI-UG-SE11-033-10-02-2021

fecha 14 de octubre de 2020, aprobó el Instructivo para el Desarrollo del Proceso Eleccionario de la Universidad de Guayaquil.

QUE, el Consejo Superior Universitario ejercido por los miembros de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad de Guayaquil, mediante resolución No. R-CIFI-UG-SE57-318-20-11-2020, de fecha 20 de noviembre de 2020, en base al cronograma aprobado mediante Resolución No. R-CIFI-UG-SE35-169-24-08-2020, de fecha 24 de agosto de 2020; y, al pronunciamiento del Consejo de Educación Superior, contenido en el oficio Nro. CES-CES-2020-0307-CO, de fecha 05 de septiembre de 2020, resolvió convocar a elecciones generales para Miembros del Consejo Superior Universitario, a celebrarse para el día 15 de diciembre de 2020 (...)

QUE, mediante resolución No. R-CIFI-UG-SE57-319-26-11-2020, de fecha 26 de noviembre de 2020, el Consejo Superior Universitario ejercido por los miembros de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad de Guayaquil, dispuso: *“a. DEJAR SIN EFECTO la convocatoria a elecciones de los representantes docentes, estudiantiles y servidores administrativos y trabajadores, al Consejo Superior Universitario, efectuada el 23 de noviembre de 2020, dispuesta mediante la resolución del Consejo Superior Universitario ejercido por los miembros de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad de Guayaquil, No. R-CIFI-UG-SE56-318-20-11-2020, de fecha 20 de noviembre de 2020. En razón de acoger la sugerencia de posponer la fecha de elecciones para los candidatos a representantes del máximo Órgano Colegiado Superior, y unificarlas con las de las primeras autoridades de la Universidad de Guayaquil, SE CONVOCA A ELECCIONES GENERALES para designar a los Miembros Representantes del Personal Docente, Estudiantes, y Servidores Administrativos y Trabajadores que integrarán el Consejo Superior Universitario, y para elección de primeras Autoridades de Rector y Vicerrector Académico de las Universidad de Guayaquil, a celebrarse el día 18 de diciembre de 2020, desde las 08h00 hasta las 17h00, conforme el artículo 69 del Reglamento General de Elecciones de esta Institución, en la Ciudadela Universitaria – Universidad de Guayaquil (...).”*



RESOLUCION No. R-CIFI-UG-SE11-033-10-02-2021

QUE, mediante oficio Nro. SNGRE-SNGRE-2020-3098-O, fechado Samborondón, 20 de noviembre de 2020, el Mgs. Rommel Ulises Salazar Cedeño, Director General del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, comunica lo siguiente:

“1. Solicitar la ampliación de la información remitida por la Universidad de Guayaquil, observando las siguientes recomendaciones:

- a. Modificar la fecha inicialmente propuesta para desarrollar el proceso de elección de los miembros del Consejo Superior Universitario y las máximas autoridades a una fecha posterior; en virtud de que estos movilizarían y concentrarían aproximadamente a 45.001 personas, se recomienda modificar la fecha de elecciones para una posterior en la que exista menos riesgos de aglomeraciones y movilización de los que se producen en los días previos a las festividades de Navidad y fin de año.*
- b. Unificar en un solo día los dos procesos electorarios tanto, para los miembros del Consejo Superior Universitario como para las máximas autoridades, a fin de evitar la movilización de un elevado número de personas en dos días.*
- c. Ofrecer el soporte de las mesas técnicas y grupos de trabajo del COE Nacional, para la elaboración de un protocolo de los procesos electorarios con altas concentraciones de personas.”*

QUE, el Consejo de Educación Superior – CES emitió el oficio Nro. CES-SG-2020-0752-CO, fechado en Quito, el 27 de noviembre de 2020; y, además, mantuvo reuniones telemáticas con la Universidad de Guayaquil, a fin de analizar la posible exposición masiva a factores de contagio. Si bien el contagio no se daría en la Universidad de Guayaquil, por los protocolos de bio-seguridad que esta Institución de Educación Superior implementa, ante la posibilidad de presentarse contagio a las afueras de la Universidad; en aras de precautelar la salud de todos los ciudadanos y miembros de la Comunidad Universitaria, el Consejo de Educación Superior sugirió se acojan las peticiones del COE Nacional.

QUE, mediante resolución No. R-CIFI-UG-SE58-321-27-11-2020, de fecha 27 de noviembre de 2020, el Consejo Superior Universitario ejercido por los miembros de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad de Guayaquil reconsideró la resolución No. R-CIFI-UG-



RESOLUCION No. R-CIFI-UG-SE11-033-10-02-2021

SE57-319-26-11-2020, de fecha 26 de noviembre de 2020; dejándola sin efecto; atendiendo la preocupación ciudadana en coordinación con las instancias y autoridades pertinentes del Consejo de Educación Superior – CES; y, del Comité de Operaciones de Emergencia – COE Cantonal de Guayaquil, y observando el oficio Nro. CES-SG-2020-0752-CO, fechado en Quito, el 27 de noviembre de 2020, del Consejo de Educación Superior – CES, se resolvió: "...*SUSPENDER el proceso eleccionario iniciado; y, por tanto, POSTERGAR las elecciones convocadas conforme el Estatuto vigente, de Miembros del Consejo Superior Universitario, Rector, y Vicerrector Académico de la Universidad de Guayaquil, hasta una nueva fecha, en que, las circunstancias sanitarias lo permitan, lo que se daría en coordinación con el Consejo de Educación Superior.*"

QUE, mediante resolución Nro. RPC-SO-26-581-2020 de fecha 16 de diciembre de 2020, el Pleno del Consejo de Educación Superior resolvió "*Artículo 1.- Aprobar la prórroga del plazo de la intervención integral de la Universidad de Guayaquil, a fin de dar cabal cumplimiento al plan de intervención y culminar la regularización de la Universidad, hasta el 31 de agosto de 2021 de conformidad con el artículo 48 literal f) y la Disposición General Única del Reglamento de Creación, Intervención y Suspensión de Universidades y Escuelas Politécnicas. Artículo 2.- Ratificar a los Miembros de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad de Guayaquil, a fin de que desempeñen sus funciones hasta la culminación del plazo establecido en el artículo 1 de la presente Resolución*".

QUE, a través del memorando Nro. CES-SG-2020-0818-M, fechado en Quito el 17 de diciembre de 2020, suscrito por la Secretaria General del Consejo de Educación Superior, Silvana Amparito Álvarez Benavides, comunica que: "*(...) en la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de Educación Superior (CES), desarrollada el 16 de diciembre de 2020, los Consejeros que integran el Pleno de este Organismo acordaron: ACU-PC-SO-26-No.002-2020 Solicitar a la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad de Guayaquil que actualice el plan de intervención y lo remita para conocimiento y aprobación del Pleno del CES.*"

QUE, el Consejo Superior Universitario ejercido por los miembros de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad de Guayaquil con fecha 12 de enero de 2021, aprobó la actualización del Plan



RESOLUCION No. R-CIFI-UG-SE11-033-10-02-2021

de Intervención de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento para la Universidad de Guayaquil CIFI UG, a implementarse de enero a agosto de 2021, en cumplimiento de la Resolución ACU-PC-SO-26-No-002-2020, de la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de Educación Superior, desarrollada el 16 de diciembre de 2020, notificada mediante memorando Nro. CES-SG-2020-0818-M, fechado en Quito, D.M., el 17 de diciembre de 2020, suscrito por la Dra. Silvana Amparito Álvarez Benavides, Secretaria General del Consejo de Educación Superior.

QUE, mediante memorando No. UG-R-2021-0036-O de fecha 19 de enero de 2021, suscrito por el Dr. Roberto Passailaigue Baquerizo, Rector Presidente de la CIFI UG, remitió a la Dra. Catalina Vélez Verdugo, Presidenta del Consejo de Educación Superior, un ejemplar de la actualización del Plan de Intervención de la CIFI UG a implementarse de enero a agosto de 2021. Toda vez que el Plan de Intervención inicialmente planteado ha sido cumplido en un 95%, se señala que el restante 5% corresponde al proceso de elecciones de las principales autoridades, sufragio y posesión de las mismas, el cual se plantea para efectuarse del 31 de mayo al 23 de julio de 2021.

QUE, consta el oficio Nro. SENESCYT-SENESCYT-2021-0079-M, de fecha 28 de enero de 2021, suscrito por el Mgs. Agustín Albán Maldonado, Secretario de Educación Superior Ciencia, Tecnología e Innovación, mediante el cual pone en conocimiento al Dr. Roberto Passailaigue Baquerizo, Rector Presidente de la CIFI UG, que el Mgs. Rommel Salazar, Director General del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, indica mediante oficio Nro. SNGRE-SNGRE-2021-0098-O, de fecha 21 de enero de 2021 que: *"(...) la Comisión Interventora de la Universidad de Guayaquil, en el ámbito de sus competencias podrá continuar con las actividades inherentes al cumplimiento de sus funciones y responsabilidades. Para el efecto, se insta a la referida Comisión, continuar observando y cumpliendo con todas las disposiciones que establecen el aforo en lugares cerrados, y de distanciamiento social y de bioseguridad, emitidos mediante protocolos autorizados por el COE Nacional. Cabe mencionar que todas estas disposiciones se encuentran publicadas en la página web institucional, en el siguiente link <https://www.gestionderiesgos.gob.ec/resoluciones-coe/>, para el respectivo*



RESOLUCION No. R-CIFI-UG-SE11-033-10-02-2021

cumplimiento de las instituciones públicas, privadas y ciudadanía general (...)"

- QUE,** mediante oficio Nro. UG-R-2021-0135-O, de fecha 05 de febrero de 2021, suscrito por el Dr. Roberto Passailaigue Baquerizo, Rector Presidente de la CIFI UG y dirigido al Mgs. Agustín Albán Maldonado, en calidad de Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, acusa recibo de la información proporcionada.
- QUE,** mediante memorando No. UG-CIFI-AC-2021-0047, remitido por la Dra. Monserratt Bustamante Chan, pone en consideración del Consejo Superior Universitario la propuesta de calendario para elecciones de Miembros del Consejo Superior Universitario, Rector y Vicerrector Académico, mismo que ha sido elaborado en conjunto con el Miembro Jurídico de la CIFI UG, Mgs. Xavier Sandoval Baquerizo, y consensuado con todos los miembros de la CIFI UG, que se copia posteriormente.
- QUE,** a través del oficio No. UG-R-2021-0150-O, de 09 de febrero de 2021, el Dr. Roberto Passailaigue Baquerizo, Rector Presidente de la CIFI UG, eleva la siguiente consulta al Consejo de Educación Superior: "*(...) si hay alguna prohibición legal de adelantar el proceso eleccionario conocido en el Plan de Actualización de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad de Guayaquil, en el Pleno del Consejo de Educación Superior (...)*"
- QUE,** mediante oficio Nro. CES-CES-2021-0029-CO, de fecha 10 de febrero de 2021, la Dra. Catalina Vélez Verdugo, Presidenta del Consejo de Educación Superior, informa: "*...ante la consulta planteada, se establece que el realizar un proceso eleccionario, así como estructurar la calendarización para su ejecución, corresponde al ámbito del derecho a la autonomía responsable consagrado en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de Educación Superior.*
Sin embargo, es necesario considerar que la Universidad de Guayaquil deberá notificar a este Consejo de Estado la convocatoria a elecciones, resultados y posesión de las máximas autoridades electas, en el marco de lo establecido en la Normativa para Elegir Rectores de las Universidades o Escuelas Politécnicas del País.
El presente informe se emite teniendo como antecedente la información proporcionada por el solicitante y se limita a orientar sobre la aplicación de



RESOLUCION No. R-CIFI-UG-SE11-033-10-02-2021

las normas que rigen al Sistema de Educación Superior, por tanto no constituye autorización u orden, y su aplicación es exclusiva para el presente caso.”

QUE, con fecha 10 de febrero de 2021, se convocó al Consejo Superior Universitario ejercido por los miembros de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad de Guayaquil a sesión extraordinaria para el miércoles 10 de febrero de 2021, a las 15h30, para tratar en el punto único del orden del día: *“Conocimiento y Resolución de la Propuesta de Calendario de elecciones de los Miembros del Consejo Superior Universitario, Rector y Vicerrector Académico de la Universidad de Guayaquil, remitido mediante memorando No. UG-CIFI-UG-AC-2021-0074-M”.*

EN USO de las atribuciones conferidas en el artículo 197 de la Ley Orgánica de Educación Superior, y de conformidad con el artículo 2 de la Resolución RPC-SO-26-No.581-2020, de fecha 16 de diciembre de 2020, adoptada por el Pleno del Consejo de Educación Superior; con los considerandos que anteceden donde consta la suficiente motivación con los fundamentos de hecho y derecho aplicables, el Consejo Superior Universitario ejercido por los miembros de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad de Guayaquil;

RESUELVE

Artículo 1.- APROBAR el cronograma de elecciones para miembros del Consejo Superior Universitario, Rector y Vicerrector Académico, presentado mediante memorando UG-CIFI-UG-AC-2021-0074-M, por la doctora Monserratt Bustamante Chán, Vicerrectora Académica, el que ha sido elaborado de forma consensuada por los demás miembros de la CIFI-UG.

Artículo 2.-CONVOCAR A ELECCIONES GENERALES para elegir a las Autoridades de Rector y Vicerrector Académico, y a los Miembros Representantes del Personal Docente (14), Estudiantes (7), y Servidores Administrativos y Trabajadores (1), que integrarán el Consejo Superior Universitario, a celebrarse el día 12 de marzo de 2021, desde las 08h00 hasta las 17h00, conforme lo dispuesto en el artículo 56 del Estatuto de la



RESOLUCION No. R-CIFI-UG-SE11-033-10-02-2021

Universidad de Guayaquil, y artículo 69 del Reglamento General de Elecciones de esta Institución; proceso electoral a desarrollarse en la Ciudadela Universitaria – Universidad de Guayaquil, conforme al cronograma y calendarización que constan detallados en el cuadro siguiente:

CALENDARIO PARA ELECCIONES DE MIEMBROS DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, RECTOR Y VICERRECTOR ACADÉMICO miércoles 17 de febrero - 9 de abril de 2021							
	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
Febrero 2021	15	16	17	18	19	20	21
	FERIADO	FERIADO	PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA A ELECCIONES DE RECTOR- VICERRECTOR ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN PÁGINA WEB, REDES SOCIALES Y MEDIOS ART. 7	INSCRIPCIÓN DE CANDIDATURAS ART. 57	INSCRIPCIÓN DE CANDIDATURAS ART. 57		
	22	23	24	25	26	27	28
	INSCRIPCIÓN DE CANDIDATURAS ART. 57	INSCRIPCIÓN DE CANDIDATURAS ART. 57	CALIFICACIÓN DE LAS INSCRIPCIONES ART.59	CALIFICACIÓN DE LAS INSCRIPCIONES Y NOTIFICACIÓN ART.59	IMPUGNACIONES ART. 60		
	1	2	3	4	5	6	7
Marzo 2021	ANÁLISIS PARA RESOLUCIÓN DE IMPUGNACIONES ART. 60	RESOLUCIÓN DE IMPUGNACIONES ART. 60	PUBLICACIÓN DE LISTAS DEFINITIVAS APROBADAS ART. 60	CAMPAÑA ELECTORAL ART 48	CAMPAÑA ELECTORAL ART 48		
	8	9	10	11	12	13	14
	CAMPAÑA ELECTORAL ART 48	CAMPAÑA ELECTORAL ART 48	CAMPAÑA ELECTORAL ART 48	SILENCIO ELECTORAL ART 51	ELECCIONES PRIMERA VUELTA RECTOR Y VICERRECTOR ACADÉMICO CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO PROCLAMACIÓN DE RESULTADOS TRIBUNAL ELECTORAL ART. 69 ART.75		
	15	16	17	18	19	20	21



RESOLUCION No. R-CIFI-UG-SE11-033-10-02-2021

IMPUGNACIONES DE RESULTADOS	IMPUGNACIONES DE RESULTADOS	ANÁLISIS RESOLUCIÓN DE IMPUGNACIÓN	ANÁLISIS RESOLUCIÓN DE IMPUGNACIÓN	ANÁLISIS RESOLUCIÓN DE IMPUGNACIÓN		
ART. 76	ART. 76	ART. 76	ART. 76	ART. 76		
22	23	24	25	26	27	28
RESOLUCIÓN DE IMPUGNACIÓN Y PUBLICACIÓN EN PRIMERA VUELTA	CONOCIMIENTO DEL ACTA DE RESULTADOS POR EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN PRIMERA VUELTA Y PROCLAMACIÓN FINAL DE RESULTADOS	POSESIÓN Y ENTREGA DE CREDENCIALES DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO RECTOR VICERRECTOR PRIMERA VUELTA	PUBLICACIÓN SEGUNDA VUELTA	CAMPAÑA ELECTORAL SEGUNDA VUELTA		
	ART 80	Art. 81				
ART. 76	CONVOCATORIA DE SEGUNDA VUELTA DE NO HABER GANADORES RECTOR-VICERRECTOR ACADÉMICO			ART 78		
	ART 77					
29	30	31	1	2	3	4
CAMPAÑA ELECTORAL SEGUNDA VUELTA	SILENCIO ELECTORAL	SILENCIO ELECTORAL	ELECCIONES SEGUNDA VUELTA DE RECTOR - VICERRECTOR ACADÉMICO	FERIADO		
ART 78	ART. 51	ART. 51	ART. 77			
5	6	7	8	9	10	11
IMPUGNACIONES DE RESULTADOS	IMPUGNACIONES DE RESULTADOS	CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE IMPUGNACIÓN	PROCLAMACIÓN DE GANADORES RECTOR-VICERRECTOR ACADÉMICO TRIBUNAL ELECTORAL	CONOCIMIENTO DEL ACTA DE RESULTADOS POR EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO		
			ENVÍO DE ACTA PARA CONOCIMIENTO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO	POSESIÓN Y ENTREGA DE CREDENCIALES DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO RECTOR VICERRECTOR SEGUNDA VUELTA		
ART. 76	ART. 76	ART. 76	ART 80	Art. 81		

Abril 2021



RESOLUCION No. R-CIFI-UG-SE11-033-10-02-2021

Art. 3.- Requisitos a presentarse para candidatos a Rector y Vicerrector Académico:

- a) Presentar todos los documentos habilitantes que justifiquen el cumplimiento de todos los requisitos y exigencias legales previstas en la Ley Orgánica de Educación Superior, Estatuto de la Universidad de Guayaquil, Reglamento General de Elecciones de esta Institución, para ser Rector y/o Vicerrector Académico.
- b) Declaración juramentada que acredite estar en goce de los derechos de participación;
- c) Copia legible de cédula y certificado de votación de los candidatos.
- d) Certificación de la Secretaría General que conste no tener sanción disciplinaria de cualquier naturaleza (...)
- e) Solicitud de inscripción suscrita por los candidatos.
- f) Propuesta de Trabajo con reconocimiento de firma ante notario público.

En caso de existir segunda vuelta para la elección de Rector y Vicerrector Académico, la convocatoria para la misma se efectuará por la página web institucional, en la fecha prevista en el cronograma que antecede.

Art. 4.- Requisitos para candidatos a Miembros del Consejo Superior Universitario:

- Se elegirán:
Catorce (14) representantes docentes al Consejo Superior Universitario, quienes serán elegidos por votación universal, directa y secreta de su respectivo estamento; y, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Estatuto de la Universidad de Guayaquil, y artículo 18 del Reglamento General de Elecciones, conforme se detalla a continuación:
 - a) Estar en goce de sus derechos de participación.
 - b) Contar con nombramiento como docente titular.
 - c) Haber ejercido la titularidad por el lapso de 5 años.
 - d) Registro de título de maestría o doctorado (PhD o su equivalente) generado de la página Web de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.



RESOLUCION No. R-CIFI-UG-SE11-033-10-02-2021

- e) Certificación otorgada por la Dirección de Talento Humano, en la cual se indique que es profesor o investigador titular en la Universidad de Guayaquil.
 - f) Certificación otorgada por la Secretaría General de no estar sancionado por régimen disciplinario de la Universidad de Guayaquil, vigente.
 - g) Declaración juramentada que acredite estar en goce de sus derechos de participación.
 - h) Los demás requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad de Guayaquil y Reglamento General de Elecciones de la Institución.
- Siete (7) representantes estudiantiles, que serán elegidos por votación universal, directa y secreta de su respectivo estamento, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 21 del Reglamento General de Elecciones, que se detallan a continuación:
 - a) Ser estudiante regular de la Universidad de Guayaquil y haber aprobado al menos el cincuenta por ciento de la malla curricular.
 - b) Certificación emitida por la Secretaria General, la cual indique que el candidato no esté sancionado por régimen disciplinario de la Universidad de Guayaquil, vigente.
 - c) Acreditar mediante certificación otorgada por la Secretaría de la Facultad a la que pertenece, un promedio de calificaciones de muy bueno a excelente, que tomará en cuenta toda la trayectoria académica del candidato, según la Ley Orgánica de Educación Superior y el Reglamento de Evaluación, Calificación y Recalificación de Exámenes en las Carreras de Grado de la Universidad de Guayaquil”;
 - d) No haber reprobado ninguna materia.
 - e) Declaración juramentada que acredite estar en goce de sus derechos de participación.
 - f) Presentar un plan de trabajo para la dignidad materia de la candidatura. Los documentos que sean presentados mediante copias, deberán estar notariados.
 - Un (1) representante de los trabajadores y servidores, que será elegido por votación universal, directa y secreta de su respectivo estamento. Los candidatos a representante de los trabajadores y servidores deberán



RESOLUCION No. R-CIFI-UG-SE11-033-10-02-2021

cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 24 del Reglamento General de Elecciones, esto es:

- a) Nombramiento permanente, o contrato indefinido, con una antigüedad de al menos tres (3) años, debiendo presentar el certificado correspondiente, emitido por la Dirección de Talento Humano de la Universidad de Guayaquil.
- b) Declaración juramentada que acredite estar en goce de sus derechos de participación.
- c) Certificado emitido por la Unidad de Administración de Talento Humano el cual indique que el candidato no está sancionado en el ejercicio de sus funciones”.

Artículo 5.- Las inscripciones se realizarán por listas alfabéticas, con registro cronológico, según el orden de presentación, por lo que cada lista, será presentada conforme lo dispuesto en el Art. 57 del Reglamento General de Elecciones, en la Secretaría General de la Universidad de Guayaquil, de la partir de las 08h30 del jueves 18 de febrero de 2021 hasta las 17h00 del martes 23 de febrero de 2021.

Artículo 6.- DISPONER que el sorteo y conformación de las mesas electorales se realice en observancia a lo establecido en los artículos 62, 63 y 64 del Reglamento General de Elecciones de la Universidad de Guayaquil, e Instructivo de Elecciones de la Universidad de Guayaquil 2020, en lo procedente.

Artículo 7.- PUBLICAR Y DIFUNDIR la convocatoria señalada en el artículo precedente en la fecha señalada en el cronograma establecido, por los canales internos de la Universidad de Guayaquil, a través del portal o página web institucional, sin perjuicio de la publicación de manera externa a través de la prensa local escrita, bajo la responsabilidad de la Secretaría General en coordinación con la respectiva Unidad Administrativa de Comunicación y Difusión de la Información de la Institución, la cual se efectuará de conformidad a las disposiciones del Estatuto de la Universidad de Guayaquil (Arts. 201 y 202) y el Reglamento General de Elecciones (Art. 7).



RESOLUCION No. R-CIFI-UG-SE11-033-10-02-2021

Artículo 8.- DISPONER a la Coordinación de Comunicación y Difusión de la Información; proceda a la publicación de la convocatoria a través de la página web institucional, redes sociales y medios oficiales de la Universidad de Guayaquil; así como, la publicación de manera externa a través de la prensa local escrita.

Artículo 9.- El presente proceso eleccionario que se convoca a través de esta Resolución, se efectuará en observancia a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior, Ley Orgánica de Elecciones-Código de la Democracia, Estatuto de la Universidad de Guayaquil, Reglamento General de Elecciones de la Universidad de Guayaquil, el Instructivo para el Desarrollo del Proceso Eleccionario en la Universidad de Guayaquil, Instructivo de Elecciones de la Universidad de Guayaquil 2020, en lo procedente; y, Protocolo de Prevención de COVID-19.

Artículo 10.- El proceso de elecciones será en la Ciudadela Universitaria "Universidad de Guayaquil", debiéndose aplicar las medidas de bioseguridad y control que se aplicaron por el Consejo Nacional Electoral - CNE el 07 de febrero en las elecciones nacionales, en las que fue recinto electoral.

Artículo 11.- En atención a las medidas de teletrabajo y clases en línea dispuestas por el COE Nacional y el Consejo Superior Universitario, el Tribunal Electoral de la Universidad de Guayaquil, recibirá las inscripciones y demás documentación que fuere necesario durante el desempeño de todo este proceso en las oficinas de la Secretaría General ubicada en la planta baja del edificio de la administración central de la Ciudadela Universitaria "Universidad de Guayaquil", debiendo asistir a las inscripciones los representantes de las listas y quienes estuviesen autorizados en el Reglamento Electoral, para la presentación de los documentos habilitantes de los participantes a candidatos, evitando aglomeraciones y observando las medidas de bioseguridad dispuestas.

Artículo 12.- NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a la Comunidad Universitaria y al Tribunal Electoral de la Universidad de Guayaquil, a fin de que inicie el proceso electoral acorde a esta resolución y a sus atribuciones



RESOLUCION No. R-CIFI-UG-SE11-033-10-02-2021

legales establecidas en los artículos 52, 53, 54 inciso primero, artículo 55 literal a), y artículo 61 del Reglamento General de Elecciones de la Universidad de Guayaquil.

Artículo 13.- PONER EN CONOCIMIENTO para los fines legales pertinentes, al Consejo de Educación Superior – CES; y, Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CACES como Organismos de Control del Sistema de Educación Superior; y, a la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación - SENESCYT como Organismo de Coordinación entre las Instituciones de Educación Superior y el Gobierno.

Artículo 14.- De igual manera, **NOTIFÍQUESE** para el conocimiento correspondiente y la implementación de los acompañamientos institucionales, al Consejo Nacional Electoral - Delegación Provincial del Guayas; Comité de Operaciones de Emergencia Cantonal – COE Cantonal; a la Alcaldía de Guayaquil, organismos competentes dentro de la jurisdicción de la Universidad de Guayaquil; y, al Comité de Operaciones de Emergencia – COE Nacional.

Artículo 15.- En caso de dudas y en lo que no estuviere previsto en el Reglamento General de Elecciones de la Universidad de Guayaquil, se aplicará lo prescrito en el Estatuto de la Universidad de Guayaquil, y de manera subsidiaria lo establecido en la Ley Orgánica de Elecciones-Código de la Democracia, sin perjuicio de solicitar al Consejo Superior Universitario que en base a su atribución legal, se pronuncie sobre la inteligencia o alcance de una norma.

La presente Resolución entrará en vigencia de forma inmediata, por lo que se dispone la notificación respectiva.

Publíquese y notifíquese. Dado y firmado en la ciudad de Guayaquil, a los diez días del mes de febrero de dos mil veinte y uno.


Dr. Roberto Passaialgue Baquerizo
Rector-Presidente CIFI UG





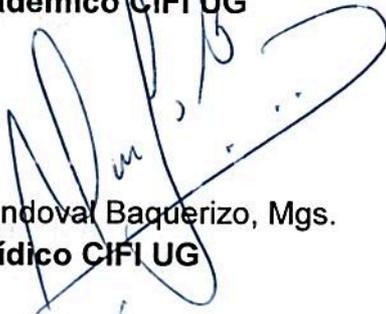
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL

Edificio Administración Central, 1er. piso
Ciudadela Universitaria Universidad de Guayaquil,
Av. Delta s/n y Av. Kennedy
Apartado No. 471
www.ug.edu.ec
Teléfono 593 -42 -296580

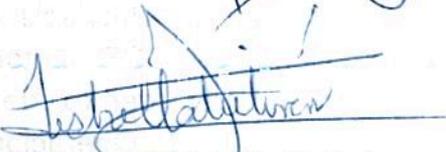
RESOLUCION No. R-CIFI-UG-SE11-033-10-02-2021



Ph.D. Monserratt Bustamante Chán
Miembro Académico CIFI UG



Ab. Xavier Sandoval Baquerizo, Mgs.
Miembro Jurídico CIFI UG



Ph.D. Ingrid Estrella Tutivén
Miembro Investigación CIFI UG



Ing. Raúl Colmont Vélez, Mgs.
Miembro Administrativo CIFI UG



Ab. Karla Blum Hunter
Secretaria General (S)